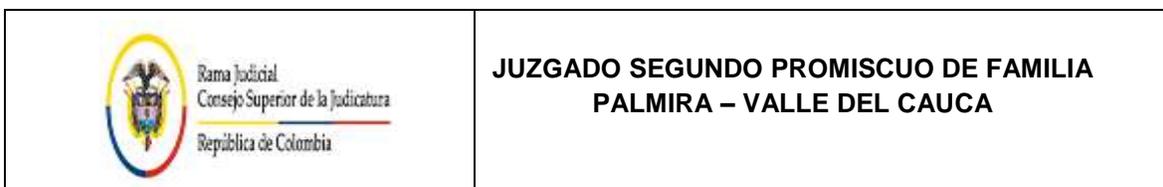


INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, se deja constancia igualmente que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal, y se asistió a la titular en audiencias civiles dentro de los radicados 2019-00609, 2022-00158, 2021-00377, 2021-00555, 2018-00482, 2021-00145 y 2021 00044, adicionalmente los días 19, 20 y 21 la Titular del Juzgado se ausento de sus labores debidamente autorizada por la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Buga, para asistir IV Seminario Internacional Avances del Derecho de Familia, que organiza el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla Sírvase proveer. Palmira, 25 de octubre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1624

Palmira, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

La parte actora aporta la certificación de entrega de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, la cual no se habrá de tener por cuanto en aquella no se informó en forma clara los canales que ha dispuesto el despacho para recepcionar información tanto virtuales como presenciales y los horarios establecidos para tal fin, aunado a ello se le debe informar al demandado, que debe intervenir en la causa a través de apoderado judicial como quiera que se requiere derecho de postulación, al tenor de lo normado articulo 73 del C. G del Proceso, y las consecuencias de la no contestación, así las cosas sin el cumplimiento de dichos requisitos la notificación no se tendrá en cuenta pues la misma no se

entiende surtida en debida forma, pues carece de la información necesaria para que el extremo pasivo ejerza su derechos de defensa y contradicción.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, realizada a la parte demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice la notificación de la demanda en legal forma, o en su defecto libre la citación respectiva al tenor del articulo 291 del C. G del Proceso, para que la parte demandada se notifique personalmente en la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 164 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 26 de octubre del año 2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959a5c48ad98fc36e5d808d1e8cf8a31416e7c0ea1f4850f4cb7bd609b76747**

Documento generado en 24/10/2022 07:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>